

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

4473

CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 125/2016, de 6 de septiembre, por el que se regula la inspección y revisión de las instalaciones receptoras de gas.

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación, que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en los anexos del Decreto 125/2016, de 6 de septiembre, por el que se regula la inspección y revisión de las instalaciones receptoras de gas, publicado en Boletín Oficial del País Vasco n.º 174, de 13 de septiembre de 2016, se procede a su corrección:

– En la Página 2016/3898 (14/23), en el Anexo II, apartado B.1.2, después del subapartado n), donde dice:

«●».

Debe decir:

«o».

– En la Página 2016/3898 (15/23), en el Anexo II, apartado B.2.2, después del subapartado n), donde dice:

«●».

Debe decir:

«o».

– En la Página 2016/3898 (15/23), en el Anexo II, apartado C, en el último párrafo, donde dice:

«...de acuerdo con el apartado 1.2.a de la parte B del presente anexo...».

Debe decir:

«...de acuerdo con los apartados 1.2.a y 2.2.a de la parte B del presente anexo...».

– En la Página 2016/3898 (17/23), en el Anexo III, en la «Relación de defectos en instalaciones individuales de gas», entre las filas de defectos 1.1 y 1.3, debe insertarse la fila 1.2 de defectos con el siguiente contenido:

1.2	Kanpoalderako gas-ihesa, arriskurik gabea (GLPan izan ezik)	Fuga de gas al exterior sin riesgo (excepto en GLP)		X
-----	---	---	--	---